



Experiencias y propuestas de  
investigación y docencia  
en la creación artística

Pablo Garcia Sempere  
Pablo Tejada Romero  
Ayelen Ruscica

*Amelio Jaén*

**eug**

## LA MÚSICA EN LA EDUCACIÓN GENERAL ESPAÑOLA DEL SIGLO XX A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN

### MUSIC IN SPANISH GENERAL EDUCATION DURING THE 20TH CENTURY THROUGH LEGISLATION

Consuelo Pérez Colodrero  
[consuelo.perez@unir.net](mailto:consuelo.perez@unir.net)  
*Universidad Internacional de la Rioja*

Desirée García Gil  
[desiree.garcia@edu.ucm.es](mailto:desiree.garcia@edu.ucm.es)  
*Universidad Complutense de Madrid*

**Resumen:** A lo largo del siglo XX, la legislación española en materia educativa ha sufrido continuos avances y retrocesos, desarrollándose de un modo marcadamente heterogéneo. Este trabajo tiene por objeto [1] resaltar la función que, dentro de las Leyes Educativas españolas del siglo XX, ejerció la enseñanza musical en la educación obligatoria. Al mismo tiempo, la investigación propone [2] argumentar, a través del análisis de publicaciones periódicas y estudios especializados, la consideración de dicha disciplina dentro de la formación de una sociedad plural y en continuo cambio, realizando por ende [3] un análisis cruzado entre legislación e investigación educativa musical de metodología histórica. Las conclusiones obtenidas aportan luz respecto las innovaciones (de la mano de gobiernos liberales, como los de la II República, la Transición y Período Democrático) o regresiones (que emergieron de sistemas totalitarios: las dictaduras de Miguel Primo de Rivera y Francisco Franco) que la educación musical ha sufrido a lo largo del siglo anterior hasta nuestros días.

**Palabras clave:** Legislación, Educación, Música, Educación Primaria, Educación Secundaria.

**Abstract:** During 20th century, Spanish Music Education has experienced a series of improvements and relapses, flourishing in a completely heterogeneous way. This paper aims to (a) look into the role of Music Education in Spanish compulsory education through 20<sup>th</sup> century legislation and (b) explain through scientific literature how musical education was considered in a pluralistic and changing society. Thus, this paper seeks to (c) carry out a comparative analysis amongst legislation and the most relevant researches on History of Music Education. The results are explanatory of Music Education innovations (provided by liberal governments, such as those of II Republic, the Transition and the Democratic period) and regressions (that arose from totalitarian systems, such as Primo de Rivera's or Franco's dictatorships) during last century.

**Keywords:** Legislation, Education, Music, Primary Education, Secondary Education.

## 1. Introducción

A pesar de su fundamental contribución a la formación integral del individuo (Bernal y Calvo, 2000; López-Peláez Casellas 2010, entre otros), la música parece no encontrar su lugar en la educación general de nuestro país, según se desprende de las últimas leyes promulgadas. Siendo, entonces, un tema de actualidad, es oportuno indagar en cuál ha sido la posición de la educación musical en la legislación educativa española de la pasada centuria, de manera que, a partir de los resultados obtenidos, pueda entenderse a cabalidad la situación actual.

Dado lo expuesto, este trabajo pretende [1] comprobar el lugar de la formación musical en la educación obligatoria durante el siglo XX y [2] determinar las concordancias y discrepancias existentes entre la consideración de la disciplina en el momento de promulgación legislativa y en las más recientes investigaciones históricas. Para ello, se sigue una metodología histórico-descriptiva y se realiza un estudio cruzado entre legislación educativa y prensa especializada de especial interés, como la *Revista de Pedagogía*, así como literatura científica que ha probado ser pertinente para el presente texto, como los trabajos de López Casanova (2002) o Roche Márquez (2003, 2005).

## 2. La educación musical a lo largo del siglo XX a través de la legislación, la prensa y la literatura científica

### 2.1. La Ley de Romanones (1901) y el Instituto-Escuela (1918)

La educación musical española de principios de siglo viene marcada por la Ley de Romanones, a la sazón Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, promulgada en 1901 y vigente hasta 1937, que apostaba por una educación integral, cultivando todos los aspectos del ser humano. Nacida con la voluntad de dar respuesta a las necesidades de los profesionales de la enseñanza y de la sociedad española, destaca porque sobre ella se forjaron «los cimientos sobre los cuales se edificó la política educativa, cultural y científica durante el reinado de Alfonso XIII» (Álvarez Lázaro, 2001, 202)<sup>23</sup> y se caracterizó tanto por dividir la enseñanza general en tres grados (párvulos, elemental y superior) como por articular las distintas materias a cursar «únicamente por la amplitud de programa y por el carácter pedagógico y duración de sus ejercicios» (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, MIPBA, 1901, 497). En este plan de estudios, la educación musical quedaba reservada para la asignatura de 'Canto', que se cursaba en cada uno de los cursos de grado elemental (MIPBA, 1900a).

Una impronta muy similar se observa en el Instituto Escuela, creado en 1918 al calor de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (MIPBA, 1918a). Este centro educativo experimental, que pretendía «renovar la enseñanza secundaria española» (Arjona Gallego et al., 2013, 79) confeccionó «un plan cíclico

<sup>23</sup> Posteriormente, durante la siguiente década del siglo XX, las diferentes disposiciones educativas continuaron favoreciendo una profunda consideración sobre el papel que la enseñanza debería cumplir en la sociedad en su conjunto, promovieron la progresiva incorporación de la mujer al ámbito público y lograron tanto la ampliación de la escolaridad obligatoria hasta los doce años (MIPBA, 1909a) como la creación de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio (MIPBA, 1909b).

[...] desde la escuela primaria hasta la universidad», caracterizado «por una metodología activa, propiamente formativa que no instructiva» (López Martín, 1995, 71) en el que la música tuvo cabida a través de la asignatura 'Música y Canto', que disfrutaba de dos horas lectivas semanales en los tres grados de la 'Sección Preparatoria' (MIPBA, 1918b).

Así, y tal como la literatura científica ha vislumbrado (Álvarez Lázaro, 2001 y Arjona Gallego, 2013, entre otros), la educación musical del primer cuarto de siglo estuvo marcada por la formación vocal y la práctica coral, esto es, por la apuesta por *hacer* música de manera colectiva.

## **2.2. Educación musical en la reforma de Miguel Primo de Rivera (1923)**

Todos estos avances no serían tenidos en cuenta durante la dictadura de Primo de Rivera (Formentín, 1981), periodo en el que los planes educativos, tal como puede leerse en su promulgación de 1923, se articularon en torno a la férrea defensa de la patria, contando con el apoyo de la Iglesia y los Delegados Gubernativos (Presidencia del Directorio Militar, PDM, 1923). La preocupación del régimen se centró en las Enseñanzas Medias, dejando a un lado la Primaria y, en cualquier caso, la educación musical quedó al margen de la reforma del Ministro Callejo de la Cuesta (MIPBA, 1926), quien centró sus esfuerzos «en el adoctrinamiento de maestros, la potenciación de fiestas y rituales patrióticos en las escuelas [...] y la represión de docentes díscolos» (Quiroga Fernández de Soto, 2008, 90).

A pesar de su falta de interés hacia la educación musical, la Dictadura de Primo de Rivera no era ajena al valor de la música y a sus posibles beneficios para el régimen, en tanto que, según afirmaba Blanco y Sánchez —profesor de la Escuela Superior de Magisterio y «uno de los autores representativos de la nueva escuela católica»— la práctica del canto en Primaria podría ayudar a “fortifica[r] las virtudes cristianas, el patriotismo y otras virtudes cívicas» (Blanco y Sánchez, 1930, cit. por Longueira Matos, 2011, 70). Así pues, a pesar de que la educación musical no formara parte del currículo oficial, es posible sugerir que su presencia en la formación básica estuvo garantizada por su capacidad para impartir ideología y hacer propaganda del Estado.

## **2.3. La educación musical durante la Segunda República (1931-1936)**

El advenimiento de la II República Española conllevó un espíritu renovador que se dejó sentir especialmente en la Educación y la Cultura, entendidas como herramientas para el progreso y la modernización del país. La Constitución proclamaba «la escuela única, la gratuidad y obligatoriedad de la educación primaria, la libertad de cátedra y la laicidad de la enseñanza» (Muñoz Repiso et al., 2000, 42), principios que se llevaron a término para prácticamente todos los niveles educativos.

Es en el establecimiento de las Misiones Pedagógicas (MIPBA, 1931a) donde puede encontrarse un primer atisbo para la educación musical, pues ésta aparecía en sus programas bajo la forma de audiciones y organización de coros (Canes Garrido, 1993, cit. por Longueira Matos, 2011; López Casanova, 2002). Con todo, la verdadera materialización de educación musical se dio en el *Proyecto de Bases de*

*la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza* de 1932, en el que el canto aparece bien como una actividad higiénica y educativa (caso de la educación primaria, EP), bien como instrucción complementaria (caso de la educación secundaria, ES) (Molero Pintado, 1991).

Pese a la poca relevancia que la música pareció tener en la educación obligatoria del periodo, debe destacarse que el llamado *Plan Profesional* de 1931, destinado a la formación de los Maestros, sí que incluía el estudio musical ('Música y canto') dentro del tercer curso del período de Cultura General y entre las materias artísticas y prácticas de la Formación Profesional (MIPBA, 1931b). A esta asignatura se le dedicaban «dos horas semanales». (MIPBA, 1933, 25) y sus cuestionarios comprendían tanto los fundamentos del Lenguaje Musical como el estudio del folclore regional y de la metodología de la enseñanza del canto y la rítmica en la escuela, todas estas materias encauzadas hacia la «educación del sentimiento artístico del alumno» (MIPBA, 1933, 107).

Dado lo expuesto, puede deducirse que, en este periodo, el canto se concebía en la educación general bien como una asignatura complementaria, bien como un medio de descanso y disciplina. Sin embargo, en el contexto de la formación del maestro, se facilitó una sólida instrucción musical y hubo una actualización de las metodologías empleadas.

## **2.4. La Educación Musical durante el Franquismo (1936-1979)**

### **2.4.1. La educación musical en la legislación de la Nueva España (1938-1939)**

A pesar de que la Guerra Civil trunció, junto a la armonía social y política, cualquier tipo de convivencia intelectual en el país, la Junta de Defensa Nacional se interesó, ya desde el inicio de la sublevación armada, en demostrar al mundo la normalidad de las regiones ocupadas por el Ejército Español a través de la continuidad de la actividad escolar (Peralta Ortiz, 2012), que debía seguir los preceptos ideológicos del nuevo régimen y despojarse de cualquier sombra de republicanismo.

Así, desde agosto de 1936, los insurrectos promulgaron normativas encaminadas a organizar la enseñanza en las regiones ocupadas, de las que la primera se destinó a la reanudación de la escuela primaria, «piedra fundamental del Estado» (Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, PJDN, 1936a, 35). Inmediatamente se consignaron órdenes similares para la educación secundaria, en la que hubo un cambio fundamental, la prohibición de la coeducación (PJDN, 1936b; 1936c), y además, se percibe una clara vocación por emplear la enseñanza como un medio de impartir la nueva ideología del Estado.

Las primeras instrucciones para EP llegarían en marzo de 1938, cuando se fijaron sus cuatro pilares básicos, en los que la música resulta determinante: la Educación religiosa, la Educación Patriótica (los niños deben entonar «cantos populares e himnos patrióticos [...] en todas las sesiones de la Escuela»), la Educación Cívica («el acto de izar y arriar los días lectivos, la enseña de la Patria en todas las escuelas nacionales, municipales y privadas» debe hacerse «mientras se canta el himno nacional») y la Educación Física (Ministerio de Educación Nacional, MEN, 1938, 6155).

En esta época también es posible encontrar una clara incorporación de la enseñanza musical en Patronato de Cultura Popular, concretamente, a través de intento de «difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana, en aldeas, villas y lugares» (MEN, 1939, 3641). Así, se sabe que, en las bibliotecas populares, nacidas para la «catolización y la españolización», se exaltaba «la Música española como elemento importante en la educación de la infancia, y hace presencia en la Biblioteca en forma de historia, de canciones y de biografías» (Ortiz Muñoz, 1943, pp.76-77) y que, además, organizaban «sesiones musicales de coros y pequeñas orquestas cuando fuera posible y, en todo caso, de audiciones de radiofonía y discos» (Escolar 1987, 29).

Parece claro entonces que, durante los primeros años del Franquismo, la música es concebida en el contexto educativo principalmente como un medio y recurso más para impartir ideología y moldear al ciudadano en los valores propios del Régimen, fundamental a través de la canción popular – debido a la idea de unidad que ella representaba - aunque no se incluye explícitamente en el currículo.

#### **2.4.2. La ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1945**

Continuando la tendencia descrita, la Ley sobre Educación Primaria de 1945 se caracterizó por su sólida concepción Católica y por su expreso rechazo a las propuestas de la II República, que, a su juicio, había encaminado a «la adolescencia al torvo empeño de la revolución marxista» (Jefatura del Estado, JE, 1945, pp. 385-386). Dividió la EP en cuatro períodos, siendo únicamente obligatorios el segundo y el tercero, desde los seis a los doce años, y, al mismo tiempo, seccionó las materias de enseñanza en Instrumentales (lectura interpretativa, expresión gráfica y cálculo), formativas (formación religiosa, formación del espíritu nacional, formación intelectual y educación física) y complementarias (Iniciación a las ciencias de la naturaleza, Materias utilitarias y Materias artísticas). La formación musical no solo se incluía entre este último grupo, a través de las asignaturas de 'Música' y 'Canto', sino que estaba presente en las actividades complementarias de la escuela, esto es, «festivales con recitados, escenificaciones, conciertos, programas de radio y emisiones infantiles», supervisados por partidarios del movimiento (JE, 1945, 396).

Pero la música halló otra vía de difusión y aprendizaje en la década de 1940: la Sección Femenina, que se ocupó tanto de la instrucción política y social como de «la práctica de la música y el baile tradicional» de las mujeres (Martínez del Fresno 2010, 360). Así, su actuación convirtió la disciplina musical en «una especie de actividad de ocio no muy definida (...), impartida en un ámbito extraescolar y no formal [y] teñida con contenidos ideológicos» (Castañón Rodríguez, 2009, 99). No obstante, no sería justo ignorar la importante labor que la organización femenina de la Falange llevó a término en cuanto a la recuperación del repertorio tradicional, a la creación de grupos de coros y danzas, a «la creación de subvenciones y ayudas para la innovación educativa en el área de la pedagogía musical» y, muy especialmente, a «la elaboración de repertorios de canciones [...] con presencia paritaria de todas las regiones» (Castañón Rodríguez, 104), que sin duda fue un extraordinario recurso de cohesión política, social e ideológica para el Estado.

### 2.4.3. La ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953

La cierta apertura que supusieron los años cincuenta para la dictadura franquista halló su eco en el campo de la educación. Una nueva normalización veía la luz, siendo uno de sus principales objetivos y logros que «al menos su grado elemental» debía llegar a «todos los españoles aptos» (JE, 1953, 1120).

La música vuelve a vincularse entonces a la educación de la mujer, pues se confina dentro de las 'Enseñanzas del hogar', un conjunto de asignaturas de la primera y segunda enseñanza diseñadas a principios de los años cuarenta e impartidas por profesionales de la Sección Femenina (MEN, 1941). La obligatoriedad de la instrucción musical —las 'Enseñanzas del hogar' resultaban imprescindibles para la obtención del título de Bachiller (MEN, 1944)— debe entenderse como un marcado intento de culturización femenina y el primer paso para la formación de un «personal especializado» (Castañón Rodríguez, 105). Con todo, resulta evidente que dicho adiestramiento tenía todavía unos tintes ideológicos muy marcados y que, pese a su voluntad aperturista, el régimen no contemplaba la educación musical como una de las materias básicas para educar y formar a todo individuo.

### 2.4.4. La Ley General de Educación de 1970

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa del 4 de agosto de 1970, firmada por el ministro de Educación y Ciencia Villar Palasí, fue la primera ley del pasado siglo que reguló y estructuró la totalidad del sistema educativo español. Sin poder alejarse demasiado de los preceptos de la ideología de la dictadura, su valor reside en que intentó adaptarse al acelerado proceso de cambio social y económico de la España del momento. Así, su artículo primero recoge que los «fines de la educación en todos sus niveles y modalidades» deberán ser «la formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad y la preparación para el ejercicio de la libertad», siempre en «conformidad con lo establecido en los Principios del Movimiento Nacional» y de la Iglesia Católica (JE, 1970, 12527).

La ley plantea como obligatoria la Educación General Básica (EGB), que discurre desde los seis a los trece años de edad e incluye, por primera vez, la educación musical durante toda la escolarización. En el ciclo inicial, posee una carga docente de tres horas semanales y se concebía desde una perspectiva práctica y creativa, como medio de comunicación y expresión en el que el niño debía iniciarse y controlar en sus elementos básicos (rítmico, vocal y auditivo) (MEC, 1981). Durante el ciclo medio, se entiende de una manera activa y sensorial, buscando el desarrollo de la creatividad y la coordinación y equilibrio de la acción gestual a través de «la articulación vocal, la práctica instrumental y el movimiento corporal» (MEC, 1982b, 12584). Finalmente, en el ciclo superior se proyectó la disciplina musical como un medio para relacionar al alumno con su entorno sonoro natural y «cultivar [su] sensibilidad como vehículo para la expresión de sentimientos y vivencias personales» a través del estudio de «composiciones populares o clásicas» y de los «componentes musicales y los recursos específicos más comunes» en éstas (MEC, 1982a, 33463).

A la luz de lo explicado, puede decirse que la Ley de 1970 procuró contribuir, de modo gradual, a una verdadera alfabetización musical de la población escolar,

potenciando la acción y el entendimiento de los elementos constitutivos de la música por considerarlos parte imprescindible de la enseñanza global del individuo. No obstante, debe aclararse que varios especialistas, entre los que se cuenta Giráldez (2010) o Roche Márquez (2005), coinciden en señalar que ni el desarrollo normativo ni la aplicación posterior de la ley «consiguieron hacer de la música una realidad escolar durante sus veinte años de vigencia» (Roche Márquez, 2003, 9).

## **2.5. La legislación en período democrático**

### **2.5.1. Ley Orgánica de Derecho a la Educación (LODE) de 1985 y Ley Orgánica General del Sistema Educativo de España (LOGSE) de 1990**

Una vez en periodo constitucional y celebradas las elecciones de octubre de 1982, José María Maravall Herrero, Ministro de Educación, recogiendo la voluntad de la opinión pública, firma la Ley Orgánica de Derecho a la Educación (LODE), que pretendió, ante todo, «desarrollar cabal y armónicamente los principios que, en materia de educación, [contenía] la Constitución española, respetando tanto su tenor literal como el espíritu que presidió su redacción, y que [garantizara] al mismo tiempo el pluralismo educativo y la equidad» (JE, 1985, 21015).

Se trataba, pues, de una normativa que, ante todo, pretendía instaurar los principios de la libertad de conciencia y el derecho de los padres a escoger una formación moral y religiosa acorde a sus convicciones, sin aportar ningún aspecto relevante al particular de este trabajo, por lo que se hace preciso centrar la atención sobre la LOGSE. Entonces, la Ley Orgánica General del Sistema educativo sí que dio respuesta a varias demandas de la educación musical, como su obligatoriedad y el reconocimiento de su importancia formativa dentro del sistema general (Roche Márquez, 1994).

La renovación de la disciplina así entendida revistió una importancia capital, pues no solo se contempló la formación musical en todas las enseñanzas obligatorias (EP y ES, que suman en total diez años de escolarización, libres y gratuitos), sino que se constituyó como área de conocimiento autónoma y se confió su enseñanza a profesionales especializados.

En el caso de la EP, la normativa explícita que «se aspira [...] a formar al niño y la niña para participar en actividades musicales, de escucha activa y de producción o interpretación propia, iniciándole en la música como fuente de experiencia gozosa» (MEC, 1991a [suplemento], 9), a cuyo efecto se desarrolla un currículo compacto pero abierto, rico y coherente (MEC, 1991c; MEC, 1992b) que contempla tres horas de dedicación semanal a la asignatura (MEC, 1992a) y que debe utilizar «los diferentes medios de representación y expresión artística» (JE, 1991, 28931).

Por lo que respecta a la ES, se pretende «un enfoque más maduro [...] que [proporcione] una relación más compleja en la doble vertiente, expresiva y perceptiva» (MEC, 1992c, 9918), subrayando cómo la educación musical debe reconocer y aprovechar educativamente el importante papel que esta enseñanza artística desempeña en el proceso de integración e interacción social de los adolescentes, recogiendo esa circunstancia como elemento básico para contribuir al



logro de aprendizajes musicales significativos que son propios de la materia objeto de estudio (MEC, 1991b [suplemento], 71).

La educación musical, en suma, se propone preparar al alumnado como intérprete, como auditor y receptor de música, como realizador expresivo y creativo, y como conocedor de los rudimentos de la técnica y del lenguaje musical, trabajando, a su vez, para la comunicación y expresión de vivencias, sentimientos y emociones personales.

En definitiva, con la LOGSE, por primera vez se supera en el país la situación de permanente marginalidad que había padecido la música, en general, y la educación musical, en particular, pues la nueva legislación sentaba las bases necesarias para que ésta se consolidara clara y definitivamente en nuestro sistema educativo.

### **2.5.2. Perspectivas del nuevo siglo: Ley Orgánica de Calidad de Educación (LOCE) de 2002 y el proyecto de Ley Orgánica de la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013**

Como breve apunte que permita enlazar la situación legada por la LOGSE con la que actualmente se vive en el panorama educativo, se hace preciso mostrar sucintamente la opinión suscitada por la legislación posterior.

Una de las críticas más feroces que recibió la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (JE, 2002), aún siendo Anteproyecto de Ley, fue la drástica disminución de las horas dedicadas a la música, tanto en EP (Garrido Gámez, 2004) como en ES (Domínguez Palacios, 2003), argumentando además que no existía relación entre la importancia que se le quería otorgar a la educación musical en la ley y el número de horas asignadas para su docencia. Con la llegada de un gobierno de diferente signo, en marzo 2004, se paralizó el calendario de aplicación de la ley (MEC, 2004), lo que causó cierto alivio entre el profesorado.

Por su parte, las líneas generales pautadas en el proyecto de Ley Orgánica de la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013 (MECD, 2013), echan por tierra los avances conseguidos en los últimos veinticinco años de normativa sobre educación musical, en tanto que la Música, como la Educación Artística en general, solo se contempla como asignatura optativa y de complemento, de tal suerte que un alumno podría terminar su periodo de escolarización obligatoria sin haber recibido educación musical alguna.

De acuerdo con Bayona Aznar (2013) el principal problema es que la LOMCE está inspirada en un modelo educativo mercantil, que suprime, “como si fueran un lujo” (p.13), toda una serie de asignaturas, como la Ética Cívica o la Historia del Mundo Contemporáneo y convierte en residuales la Música o la Historia de la Filosofía. A su juicio, el objetivo principal de todos los cambios propuestos son la empleabilidad y la competitividad, mientras que el modelo elevado por la constitución señala que la educación tiene por objeto “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales” (Cortes Generales, 1978, 29318). Por tanto, Bayona Aznar añade que “la LOMCE va a sustituir un sistema educativo, pensado para la formación de las personas y para la convivencia democrática, por otro volcado en la

competitividad y el éxito profesional”, subrayando que “en lugar de formar a todos los ciudadanos de forma integral, para que sean dueños de su vida y sepan emplear la economía al servicio de los fines humanos, quiere 'ajustarlos' a los intereses económicos, 'formarlos' al dictado de los mercados” (Bayona Aznar, 13), una tendencia que parece comprobarse en el texto de la LOMCE y que tiene, entre otras consecuencias, la de que la educación musical se convierta en un adorno, un complemento a aquellos saberes 'instrumentales' que concentran la mayor relevancia en la formación del alumnado para los fines descritos.

Quizá futuras revisiones del texto tengan en cuenta otros resultados de investigaciones competentes, como la tesis doctoral de Reyes Belmonte (2011), o la importante presencia que la educación musical tiene en los países que mejores resultados obtienen en pruebas como PISA, PIRLS y TIMSS (Gutiérrez Barrenechea, 2007).

### **3. Conclusiones**

El presente estudio pretendía dar respuesta a los dos objetivos inicialmente planteados, por lo que las conclusiones se articularán según estos. A la luz de lo expuesto, parece claro que la educación es parte fundamental de los programas y la ordenación de cualquier sistema de gobierno, procurando todos, sin excepción, que su organización sea acorde con el signo ideológico de su mandato.

Así, a principios de siglo se intentó, con diverso grado de acierto y profundidad, incorporar la educación musical a la enseñanza obligatoria, otorgando siempre un papel fundamental a la voz y al canto y, durante el periodo republicano, procurando acercarla a todos los estratos de la población como medio de enriquecimiento personal y colectivo, al mismo tiempo que se alcanzaba la renovación pedagógica que ya era manifiesta en el resto de países europeos.

Durante las dictaduras de Miguel Primo de Rivera y Francisco Franco, la formación musical discurrió por caminos casi paralelos entre sí, en tanto que se produjo una ruptura con los avances conseguidos en períodos históricos inmediatamente anteriores (se prohibió de la coeducación, la enseñanza se imbuyó de carácter religioso y se suprimieron las asignaturas de índole libertaria), no contando la enseñanza musical con un currículo diferenciado. No obstante, la música sí que gozó de relevancia y protagonismo en la educación del momento en tanto que vehículo transmisor de ideología y herramienta de primer orden para comunicar el amor a la patria y la lealtad al sistema político. Queda así enmarcada dentro de la educación no formal, difundiendo un currículo oculto centrado en la transmisión de valores subversivos en contra de cualquier propuesta liberal. Según fue suavizándose el régimen franquista, hubo la oportunidad de gestionar la primera entrada de la educación musical plena en el diseño de la enseñanza general, si bien varios especialistas reconocen que, a la postre, la música no se concretó en la vida cotidiana de las aulas.

En cambio, durante el período democrático, la disciplina musical se ha configurado como parte indisoluble de la formación integral del individuo merced a su potencialidad en el desarrollo de estrategias críticas, reflexivas y tolerantes. Se

entiende además, encaminada hacia la educación del alumno como auditor y como creador, por lo que todo su currículo se ha establecido en torno a la recepción y la expresión. Cabe llamar la atención, además, sobre ciertas innovaciones metodológicas, impulsadas siempre desde un concepto activo de la audición y la praxis musical, cuya aplicación a la realidad del aula sufría un proceso acumulativo a partir juego, pasando por el razonamiento práctico para llegar al contenido teórico. No obstante, tal y como se ha mostrado, los logros impulsados por la Ley de 1970 y, muy especialmente, la LOGSE, han ido cercenándose, dando paso a una visión mucho más teórica de la asignatura y a una considerable reducción de sus horas lectivas. Lamentablemente, este desarrollo histórico y legislativo parece que llegará a su mínimo histórico en el proyecto de la última Ley Orgánica sobre la Calidad Educativa (2013), que ahora mismo se encuentra en la mesa de debate.

#### 4. Referencias bibliográficas

- Álvarez Lázaro, P. (2001). *Cien años de educación en España. en torno a la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*. Madrid: Fundación BBVA, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Arjona Gallego, E. et al. (2013). La enseñanza de la geografía en el Instituto-Escuela. *Cabás. Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME)*, 9. Recuperado el 25 de julio de 2013 de <http://revista.muesca.es/index.php/experiencias9/269-la-ensenanza-de-la-geografia-en-el-instituto-escuela>.
- Bayona Aznar, B. (2013). Los ejes de la LOMCE. *Forum Aragón. Revista digital de FEAE-Aragón sobre organización y gestión educativa*, 7, 13-15
- Bernal, J. y Calvo, M. L. (2000). *Didáctica de la Música. La expresión musical en la educación infantil*. Málaga: Aljibe.
- Blanco y Sánchez, R. (1930). *Pedagogía Fundamental. Teoría de la Educación*. Madrid: Librería y Casa Editorial Hernando.
- Canes Garrido, F. (1993). Las misiones pedagógicas: educación y tiempo libre en la Segunda Republica. *Revista Complutense de Educación*, 4 (I), 147-168.
- Castañón Rodríguez, M.R. (2009). *La educación musical en España durante el franquismo (1939-1975)*. Tesis Doctoral. Universidad de Valencia.
- Cortes Generales (1978). Constitución española. *Boletín Oficial del Estado*, 311, de 29 de diciembre de 1978, 29313-29424.
- Domínguez-Palacios, I. (2003). Música en secundaria a partir de la LOCE. *Doce notas. Revista de información musical*, 37, 14-17.
- Escolar, H. (1987). *La cultura durante la Guerra Civil*. Madrid: Alhambra.
- Formentín, J. (1981). Aportaciones futuroológicas del Instituto Escuela de Madrid (1918-1938). *Perspectivas Pedagógicas*, 47-48, 97-108.
- Garrido Gámez, Y. (2004). LOCE. Discriminación y menosprecio a la Educación Musical en España. *Música y educación. Revista trimestral de pedagogía musical*, 17/58, 175-181.
- Giráldez, A. (coord.) (2010). *Música. Investigación, innovación y buenas prácticas*. Madrid: Ministerio de Educación, Secretaría General Técnica, Graó.
- Gutiérrez Barrenechea (2007). *La formación de intérpretes profesionales en los conservatorios en el marco de la reforma educativa: Madrid como paradigma*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

- Jefatura del Estado (1945). Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 199, de 18 de julio de 1945, pp.385-416
- Jefatura del Estado (1953). Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media. *Boletín Oficial del Estado*, 58, de 27 de febrero 1953, 1119-1130.
- Jefatura del Estado (1970). Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 187, de 6 de agosto de 1970, 12525-12546
- Jefatura del Estado (1985). Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 159, de 4 de julio de 1985, 21015-21022.
- Jefatura del Estado (1991). Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 238, de 4 de octubre de 1990, 28927-28942.
- Jefatura del Estado (2002). Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 307, de 24 de diciembre de 2002, 45188-45220.
- Longueira Matos, S. (2011). *Educación Musical: un problema emergente de intervención educativa. Indicadores pedagógicos para el desarrollo de competencias en educación musical*. Tesis Doctoral. Universidad de Santiago de Compostela. Departamento de Teoría de la Educación, Historia de la Educación y Pedagogía Social. José Manuel Touriñán López, dir.
- López Casanova, M.B. (2002). La política educativo-musical en España durante la Segunda República. Música y educación. *Revista trimestral de pedagogía musical*, 15/50, 15-26.
- López Martín, R. (1995). *Ideología y educación en la Dictadura de Primo de Rivera. Institutos y universidades*. Valencia: Universidad de Valencia.
- López-Peláez Casellas. M.P. (2010). El papel de la música y las artes en una educación integral. *Arte y Movimiento*, 3. <<http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/artymov/article/view/594>> (Consulta 2 de julio de 2013).
- Martínez del Fresno, B. (2010). La sección femenina de la falange y sus relaciones con los países amigos. Música, danza y política exterior durante la Guerra y el primer franquismo (1937-1943), en Pérez Zalduondo, G. y Cabrera García, M.I. (coords.), *Cruces de caminos. Intercambios musicales y artísticos en la Europa de la primera mitad del siglo XX*, 357-406. Granada: Universidad de Granada.
- Ministerio de Educación Nacional (1938). Circular a la Inspección de Primera Enseñanza y Maestros Nacionales, Municipales y privados de la España Nacional. *Boletín Oficial del Estado*, 503, de 8 de marzo de 1938, 6154-6156.
- Ministerio de Educación Nacional (1939). Orden reorganizando el Patronato de Misiones Pedagógicas. *Boletín Oficial del Estado*, 184, de 3 de julio de 1939, 3641.
- Ministerio de Educación Nacional (1941). Orden por la que se establecen en todos los Centros de Primera y Segunda Enseñanza las disciplinas de Educación Política, Física y Deportiva y las de Iniciación en las Enseñanzas del Hogar, bajo la inspección y vigilancia del Frente de Juventudes. *Boletín Oficial del Estado*, 291, de 18 de octubre de 1941, 8090.
- Ministerio de Educación Nacional (1944). Orden sobre obligatoriedad de las disciplinas de Escuelas del Hogar en la Enseñanza Media. *Boletín Oficial del Estado*, 239, de 26/ de agosto de 1944, 6451.

- Ministerio de Educación y Ciencia (1981). Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, de ordenación de la Educación General Básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el Ciclo Inicial. *Boletín Oficial del Estado*, 15, de 17 de enero de 1981, 1096-1098.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1982a). Orden de 25 de noviembre de 1982 por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica. *Boletín Oficial del Estado*, 291, de 4 de diciembre de 1982, 33446-33466.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1982b). Orden de 6 de mayo de 1982 por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la Educación General Básica. *Boletín Oficial del Estado*, 115, de 14 de mayo de 1982, 12574-12586.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1991a). Real Decreto 1006/91 de 14 de junio por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 152, de 26 de junio de 1991, 21191-21193.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1991b). Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. *Boletín Oficial del Estado*, 152, de 26 de junio de 1991, 21193-21195.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1991c). Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 220, de 13 de septiembre de 1991, 30226-30228.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1992a). Orden de 27 de abril de 1992 sobre la implantación de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 111, de 8 de mayo de 1992, 15648-15650.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1992b). Resolución de 5 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula la Elaboración de Proyectos Curriculares para la Educación Primaria y se establecen Orientaciones para la Distribución de Objetivos, Contenidos y Criterios de Evaluación para Cada uno de los Ciclos. *Boletín Oficial del Estado*, 72, de 24 de marzo de 1992, 9594-9667.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1992c). Resolución de 5 de marzo de 1992 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula la elaboración de proyectos curriculares para la Educación Secundaria Obligatoria y se establecen orientaciones para la distribución de objetivos contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos. *Boletín Oficial del Estado*, 73, de 25 de marzo de 1992, 9856-9946.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2004). Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 130, de 29 de mayo de 2004, 19924-19925.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1901). Real decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que en los presupuestos generales de su departamento, á partir del que se forme para el año 1902, incluya las partidas necesarias, conforme á las disposiciones de este decreto, para el pago de las atenciones de personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, 303, de 30 de octubre de 1901, 498-499.

- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1909a). Ley redactando en la forma que se indica, los artículos 7º y 8º de la de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857. *Gaceta de Madrid*, 176, de 25 de junio de 1909, 1549-1551.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1909b). Real decreto creando en esta Corte una Escuela Superior del Magisterio. *Gaceta de Madrid*, 155, de 4 de junio de 1909, 1395-1402.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1918a). Real decreto disponiendo se organice en esta Corte, con el carácter de ensayo pedagógico, un Instituto de Escuela de Segunda enseñanza, en los elementos del Profesorado oficial, y bajo la inspección y dirección de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas. *Gaceta de Madrid*, 131, de 11 de mayo de 1918, 402-404.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1918b). Real orden aprobando las reglas que se insertan, propuestas por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 10 de Mayo último, y a las cuales habrá de atenerse el funcionamiento del Instituto Escuela de segunda enseñanza, creado por dicho Real decreto. *Gaceta de Madrid*, 199, de 18 de julio de 1918, 163-167.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1926). Real decreto relativo al nuevo plan del Bachillerato. *Gaceta de Madrid*, 240, de 28 de agosto de 1926, 1234-1237.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1931a). Decreto creando, dependiente de este Ministerio, un "Patronato de Misiones Pedagógicas" encargado de difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana, en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural. *Gaceta de Madrid*, 150, de 30 de mayo de 1931, 1033-1034.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1931b). Decreto dictando normas relativas a la preparación del Magisterio primario. *Gaceta de Madrid: Diario Oficial de la República*, 273, de 30 de septiembre de 1931, 2091-2094.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1933). *Los estudios de Magisterio. Organización y Legislación*. Madrid: Publicaciones de la Inspección Central de Primera enseñanza.
- Muñoz Repiso, M. et al. (2000). *El sistema educativo español*. Madrid: Centro de Investigación y Documentación Educativa.
- Ortiz Muñoz, A. (1943). Más de mil quinientas bibliotecas populares han sido repartidas por el Ministerio de Educación. *Revista nacional de educación*, 25, 75-78.
- Peralta Ortiz, M.D. (2012). *La escuela primaria y el magisterio a comienzos del franquismo*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- Presidencia de la Junta de Defensa Nacional (1936a). Orden de 19 de agosto de 1936. Acordando que las escuelas nacionales de instrucción primaria reanuden las enseñanzas el día primero del próximo septiembre. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, 9, de 21 de agosto de 1936, 35-36.
- Presidencia de la Junta de Defensa Nacional (1936b). Orden de 4 de septiembre de 1936. Dictando reglas a las que habrá de sujetarse la enseñanza en los Institutos nacionales durante el próximo curso escolar. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, 18, de 8 de septiembre de 1936, 70-71.

- Presidencia de la Junta de Defensa Nacional (1936c). Orden de 4 de septiembre de 1936. Ampliando a todos los Centros docentes las reglas contenidas en la Orden de esta fecha relativa a los Institutos nacionales. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, 18, de 8 de septiembre de 1936, 72.
- Presidencia del Directorio Militar (1923). Real decreto disponiendo que en todas las cabezas de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias se designe un Jefe o Capitán del Ejército para la inspección de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, y con las facultades y misiones que en el mismo se determinan. *Gaceta de Madrid*, 294, de 21 de octubre de 1923, 276.
- Quiroga Fernández de Soto, A. (2008). Educación para la ciudadanía autoritaria. La nacionalización de los jóvenes en la Dictadura de Primo de Rivera. *Historia de la educación. Revista interuniversitaria*, 27, 87-104.
- Reyes Belmonte, M.C. (2011). *El rendimiento académico de los alumnos de primaria que cursan estudios artístico-musicales en la Comunidad Valenciana*. Tesis Doctoral. Universidad de Valencia.
- Roche Márquez, E.M. (1994). La enseñanza de la música en el marco de la LOGSE. *Aula de Innovación Educativa*, 24, 5-8.
- Roche Márquez, E.M. (2003). Diez años de reforma II. Música para todos. Doce notas. *Revista de información musical*, 35, 9-12.
- Roche Márquez, E.M. (2005). La educación musical escolar. Análisis histórico y valoración del currículo actual, en Domínguez-Palacios Blázquez, I. (coord.), *La dimensión humanística de la música. Reflexiones y modelos didácticos*, 9-21. Madrid: Ministerio de Educación, Graó.